REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONTESTAR TRASLADO QUE INDICA EN PROCESO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N°067/2004 DEL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II", Y OTRAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 QUINQUIES DE LA LEY N°19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE.

Resolución Exenta Nº (identificación costado inferior izquierdo)

RANCAGUA, 22 de enero de 2024.

VISTOS:

1. La Resolución de Calificación Ambiental N°067, de fecha 8 de junio de 2004 (en adelante RCA N°067/2004), de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante e indistintamente "la COREMA" de la Región de O'Higgins), que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, del proyecto denominado *"Convento Viejo Etapa II"*, (en adelante "El Proyecto"), presentado por el Ministerio de Obras Públicas.
|
2. Las resoluciones de calificación ambiental (en adelantes "RCAs") de las Declaraciones de Impacto Ambiental *"Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela"*, aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; *"Canal Matriz Nilahue",* calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; *"Canales Primarios Nilahue"* cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "*Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2"*, aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

3. La solicitud de revisión de la RCA N°067/2004 y de las RCA N°63/2007, RCA N°35/2008; RCA N°222/2008 y RCA 28/2018; todas del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., conforme a lo prescrito en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, presentada ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, con fecha 18 de noviembre de 2022, por don Cristián Pozo Parraguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

4. La Resolución Exenta N°20230600181, de fecha 13 de junio de 2023, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que resolvió no dar inicio al procedimiento de revisión de la resolución de calificación ambiental presentado por don Cristián Pozo Parraguez, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

5. El recurso de Reposición interpuesto con fecha 27 de junio de 2023, por la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, representada por su Alcalde, don Cristian Pozo Parraguez.

Documento Digital N°: 202406**10128** – Fecha: 22/01/2024

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/34A315EB-5F91-44CE-8617-B3188E5BDE47

6. La Resolución Exenta N°202306101293, de fecha 31 de julio de 2023, que se pronuncia sobre la admisión a trámite de recurso de reposición individualizado en el Vistos anterior.

7. El Acta de Sesión Ordinaria N°12/2023 de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023, y que acuerda acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°20230600181, de fecha 13 de junio de 2023.

8. La Resolución Exenta N°2024060011, de fecha 2 de enero de 2024, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve el recurso de reposición señalado en el vistos número 5 de la presente resolución.

9. La Carta s/n y sus antecedentes, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, en representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., que solicita ampliación de plazo para contestar traslado conferido.

10. El Oficio Ord. N°34, de fecha 12 de enero 2024, formalizado con fecha 15 de enero de 2024, emitido por Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de obras Públicas, que solicita ampliación de plazo para contestar traslado conferido.

11. El Oficio Ord N°22, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por doña María de los Ángeles Latorre, SEREMI MOP, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita ampliación de plazo para contestar traslado conferido.

12. La Carta s/n, de fecha 19 de enero de 2024, presentada por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria en representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., que solicita nueva ampliación de plazo para contestar traslado conferido.

13. El Oficio Ord. N°150584/2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que Imparte Instrucciones en relación con la aplicación del artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 y al artículo 74 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

14. Los demás antecedentes que constan en el expediente de revisión de RCA del Proyecto, cuyo enlace electrónico puede ser consultado en: https://sea.gob.cl/revision-de-la-rca-del-proyecto-convento-viejo-etapa-ii-por-ilustre-municipalidad-de-pichilemu

15. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución N°119046/250/2021 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 29 de julio de 2021, mediante el cual se renueva nombramiento en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante RCA N°067/2004, citada en el visto N°1 de la presente resolución, la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto *"Convento viejo Etapa II",* del titular Ministerio de Obras Públicas.

2. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, calificó ambientalmente favorable las RCA N°067/2004, y de las Declaraciones de Impacto Ambiental *"Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela"*, aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; *"Canal Matriz Nilahue",* calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; *"Canales Primarios Nilahue"* cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "*Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2"*, aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°20230600181, de fecha 13 de junio de 2023, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se resolvió rechazar el inicio de un proceso de revisión de la RCA N°067/2004, de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado "Convento Viejo Etapa II"; y las RCA de las DIA; Proyecto "Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela", con RCA N°63/2007, Proyecto "Canal Matriz Nilahue", con RCA N°35/2008, Proyecto "Canales Primarios Nilahue", con RCA N°222/2008, Proyecto "Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2", su RCA 28/2018, solicitud presentada por don Cristián Pozo Parraguez, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, por las consideraciones expresadas en los considerandos anteriores.

4. Que, mediante carta s/n, presentada con fecha 27 de junio de 2023, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, representada por su Alcalde, don Cristian Pozo Parraguez, presentó un recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en contra de la Resolución Exenta N°20230600181 de fecha 13 de junio de 2023, de la Comisión de Evaluación Ambiental región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que resolvió no dar inicio al procedimiento de revisión solicitado por la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

5. Que, en la Sesión Ordinaria N°12/2023, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023, se acordó acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°20230600181, de fecha 13 de junio de 2023, por mayoría de votos y con el voto en contra del Director Regional del SEA, quién estuvo por rechazar el recurso de reposición interpuesto.

6. Que, mediante Resolución Ex. N°2024060011, de fecha 2 de enero de 2024, se da inicio al Proceso de Revisión de las RCA, la RCA N°067/2004, de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado "Convento Viejo Etapa II", del Titular Ministerio de Obras Públicas; y de las Declaraciones de Impacto Ambiental "Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela", aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; "Canal Matriz Nilahue", calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; "Canales Primarios Nilahue" cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2", aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, en la cual en su resuelvo N°4 se señala 4, *"CONFIÉRASE traslado a los interesados, esto es, el Ministerio de Obras Públicas, representado en este procedimiento por don Boris Yamil Olguín Morales; titular de la RCA N°067/2004, de la extinta Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto denominado "Convento Viejo Etapa II"; y de las Declaraciones de Impacto Ambiental "Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela", aprobada ambientalmente favorable a través de la RCA N°63/2007; "Canal Matriz Nilahue", calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N°35/2008; "Canales Primarios Nilahue" cuya calificación ambiental favorable se realizó a través de la RCA N°222/2008; y "Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2", aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., para que expongan lo que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de conformidad a la ley de la presente resolución".*

7. Que, mediante la Carta s/n y sus antecedentes, de fecha 12 enero de 2024, presentada por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria que actúa en representación de la Sociedad

Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A, solicita ampliación de plazo para entrega de antecedentes y contestar traslado conferido mediane la Resolución Ex. N°2024060011/2024, fundamentando su petición en el artículo 26 de la Ley N°19.880.

8. Que, mediante el Oficio Ord. Ord. N°34 de fecha 12 de enero 2024, formalizado con fecha 15 de enero de 2024, presentado por Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de Obras Públicas, solicita ampliación de plazo para la entrega de antecedentes y contestar traslado conferido mediane la Resolución Ex. N°2024060011/2024, solicitando un plazo de 30 días hábiles adicionales, con el objeto de incorporar información relevante y revisión de antecedentes para el envío del informe requerido.

9. Que, mediante el Oficio Ord. Ord. N°22 de fecha 19 de enero 2024, presentado por María de los Ángeles Latorre, SEREMI MOP, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita ampliación de plazo para la entrega de antecedentes y contestar traslado conferido mediane la Resolución Ex. N°2024060011/2024, solicitando un plazo de 30 días hábiles adicionales, con el objeto de incorporar información relevante y revisión de antecedentes para el envío del informe requerido.

10. Que, mediante la Carta s/n y sus antecedentes, de fecha 19 enero de 2024, presentada por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria que actúa en representación de la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A, presenta una nueva carta en la que solicita ampliación de plazo por 30 días hábiles, para entrega de antecedentes y contestar traslado conferido mediane la Resolución Ex. N°2024060011/2024, fundamentando su petición en, que la solicitud presentada por el Director General de Concesiones de Obras Públicas, es de 30 días, por lo que considera que los Titulares de las RCAs, llamadas a revisar, tengan el mismo plazo para contestar el traslado conferido.

11. Que, cabe hacer presente que la notificación de la resolución N°2024060011/2024, fue realizada a los interesados, el día 5 de enero de 2024, comenzando así el computo de plazos para que los Titulares de los Proyectos puedan contestar el Traslado conferido en el resuelvo N°4 de la resolución antes individualizada.

12. Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880, señala que, "*Salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero…En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido*." (énfasis agregado)

13. Que, debido a lo anterior, se analiza el computo de plazo desde el momento la notificación de la solicitud de antecedentes, efectuada con fecha 5 de enero de 2024, encontrándose las solicitudes de ampliación dentro del plazo otorgado, esto es, de diez días, por lo que se encuentran en tiempo correctamente solicitadas.

14. Que de acuerdo a las Cartas y Oficios individualizados en los Considerandos N°7, 8, 9 y 10, de la presente resolución, no es posible acceder a una ampliación de plazo por un total de 30 días hábiles, como es solicitado por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria en representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., doña María de los Ángeles Latorre, SEREMI MOP, región del Libertador General Bernardo O'Higgins y don Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de obras Públicas, ya que, como indica el artículo 26 de la Ley N°19.880 *"(…)Salvo disposición en contrario, podrá conceder… a petición de los interesados, una ampliación de plazos… que no exceda de la mitad de los mismos.. y con ello no se perjudican derechos de terceros*" (énfasis agregado)

    Que de acuerdo a lo señalado, y actuando el Servicio de Evaluación Ambiental como garante del Proceso de Revisión de RCA, en trámite, se rechazarán las solicitudes de ampliación de plazo por 30 días hábiles solicitados por doña Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria en representación de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., doña María de los Ángeles Latorre, SEREMI MOP, región del Libertador General Bernardo O'Higgins y don Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Concesiones de obras Públicas, por ser una solicitud que no cumple con la hipótesis planteada en el artículo 26 de la citada Ley.

15. Que, no obstante, lo señalado en los considerandos anteriores y en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo parcialmente con conceder la ampliación de plazo, pero solo en los términos planteados por el artículo 26 de la Ley 19.880, esto es otorgando un plazo que no excede la mitad de los mismos, por lo que, se concederá por un plazo de 5 días hábiles.

16. Que, en atención a lo previamente expuesto

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE y CONCÉDASE,** a los titulares de los proyectos denominados "Convento Viejo Etapa II", "Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela"; "Canal Matriz Nilahue"; "Canales Primarios Nilahue"; y "Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2", la ampliación solicitada con un plazo fatal de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para que den cumplimiento al traslado conferido por la Resolución individualizada en el Vistos N°6 del presente Acto. (énfasis agregado)

2. **PUBLIQUESE** en el expediente de la página web sea.gob.cl en el proceso de Revisión de la RCA N°67/2004 del proyecto "Convento Viejo Etapa II, por Ilustre Municipalidad de Pichilemu", la presente resolución.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu y a los interesados en el procedimiento.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.

PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

PMA/ EGP
Distribución:
- Sr. Cristián Pozo Parraguez, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, domicilio Angel Gaete 365, Pichilemu, región de O'Higgins.
- Ministerio de obras Públicas, Región de O´Higgins.
- SEREMI MOP, Región de O´Higgins.
- Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., Sergio Andrés Casas – Cordero Márquez, rplaza@ecv.cl y scasascordero@gmail.com
- Carmen Gloria Ramírez Astudillo, mandataria de Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.
- cgramirez@aylwinestudio.cl, jossandon@aylwinestudio.cl

C.C.:
- Archivo Resoluciones Comisión de Evaluación Región de O'Higgins.

- Expediente electrónico del proceso de Revisión de RCA N°067/2004 del proyecto "Convento Viejo Etapa II, por Ilustre Municipalidad de Pichilemu", link https://www.sea.gob.cl/revision-de-la-rca-del-proyecto-convento-viejo-etapa-ii-por-ilustre-municipalidad-de-pichilemu.

- Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Firmado Digitalmente por
Erwin William Gajardo
Pizarro
Fecha: 22-01-2024
15:58:54:730 UTC -03:00
Razón: Firma realizada
por el sistema SGC
Lugar: SGC

Firmado Digitalmente por
Pedro Pablo Miranda
Acevedo
Fecha: 22-01-2024
16:14:26:727 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: SGC